Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-CYT-664-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y QUINTECHNOLOGY SAS

PRIMERA. - OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo (este en caso de requerirse), suministro de repuestos y operaciones de confirmación metrológica según corresponda a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición que sirven de apoyo en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.

SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO: Realizar una (1) rutina del mantenimiento preventivo, correctivo (en caso de requerirse), suministro de repuestos y verificación para los equipos incluidos en la familia de fotómetros y espectrofotómetros del Instituto Nacional de Salud

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE. ($26.999.411)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados así:

GRUPO	NOMBRE	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR SERVICIO	VALOR BOLSA DE REPUESTO	VALOR TOTAL POR GRUPO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
18	EQUIPOS FOTOMETROS Y ESPECTROFOTOMETROS	42	$ 21.999.411	$ 5.000.000	$ 26.999.411	$ 26.999.411

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el hasta el 15 de diciembre de 2020. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., en la sede Hacienda Galindo ubicada en el municipio de Bojacá vereda cortés, sector puente Galindo, km 5 vía Madrid.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
13. Cumplir con las condiciones acordadas con el supervisor y cualquier otra disposición en el marco del Sistema Integrado de Gestión del INS.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual del día siguiente hábil a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro del día siguiente hábil a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión magnética que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2020, este debe contemplar las actividades contratadas, los tiempos en que se ejecutarán y protocolos de mantenimiento que serán aprobados por la supervisión antes de iniciar las actividades.
3. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato, copia digital de los certificados de calibración que serán usados en las verificaciones metrológicas, en caso de que se presente algún cambio respecto a los presentados en la propuesta.
4. Realizar las operaciones metrológicas a los equipos con el personal ofertado en la propuesta. En caso de presentarse cambio de personal, se debe entregar máximo tres (3) días antes de la intervención, las hojas de vida del nuevo personal, cumpliendo con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad para su revisión y aprobación por parte de la supervisión.
5. Realizar rutina de mantenimiento, para cada uno de los equipos del Grupo, durante la etapa inicial de esta rutina, se debe identificar los repuestos que deban cambiarse (si es el caso), para lo cual se debe notificar mediante reporte al supervisor del contrato, el estado del equipo y el costo del repuesto (según lista de valores unitarios de la propuesta), el supervisor evaluará y aprobará el cambio del repuesto y/o componente, así como la continuación del servicio.
 NOTA 1: Para los equipos que cuentan con Bolsa de repuestos, se debe seguir el procedimiento señalado en el numeral BOLSA DE REPUESTOS ITEMS.
 NOTA 2: Se debe cambiar e instalar los repuestos aprobados por el Supervisor, de acuerdo a las fichas técnicas y/o catálogo de parte presentada en la propuesta.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales del equipo, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento.
7. Realizar las actividades de verificación una vez realizada la rutina de mantenimiento, con los patrones inicialmente presentados y aprobados en la propuesta, manteniendo la vigencia de la calibración y trazabilidad metrológica, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional.(reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025, de realizarse cambios en los instrumentos presentados se deben presentar las copias de los certificados de calibración como mínimo 5 días antes de la ejecución del servicio.
8. Realizar la medición de las condiciones ambientales con instrumento del proveedor cada vez que se realice ajuste y/o verificación de un equipo de medición, teniendo en cuenta el criterio técnico que éste requiere.

9. Realizar pruebas de funcionamiento conjuntamente con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metrológica.
10. Entregar los informes o reportes de servicio en medio magnético para revisión inicial dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento, se contará con tres (3) días hábiles adicionales, una vez el informe esté conforme, deberá ser entregado en medio físico. Al finalizar el total de las intervenciones de operación metrológica, se deberán entregar medio magnético el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato
11. Garantizar que si durante la prestación de servicio, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIB (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias con trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE's), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como escombros (<menor de 1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.
12. Cumplir con el protocolo de transporte de las sustancias peligrosas presentado y aprobado en la propuesta, cuando se requiera la utilización de estas para la ejecución del servicio.
13. Diligenciar el rótulo del proveedor con marcador indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica
14. Brindar garantía por el término de seis (6) meses por los servicios realizados y de un (1) año por defectos de fabricación de los repuestos suministrados e instalados.
15. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, y dar respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 24 horas una vez realizado el requerimiento.
16. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.
17. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de cada Laboratorio.
18. Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
19. Verificar el cronograma de calibración de los patrones a emplear en las Operaciones de Confirmación Metrológica, inicialmente presentado y aprobado en la propuesta, de los equipos del INS, cumpliendo con los criterios de trazabilidad establecidos en la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente, CEA-3.0-02 V5 (antes CEA-4.1-02) de ONAC "Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metrológica". Para patrones físicos no pueden superar los dos años de calibración, en caso de que el período sea más extenso debe justificarse técnicamente entregando la evidencia de verificaciones intermedias realizadas con patrones trazables (para este último debe proporcionarse de igual forma que los demás patrones, la trazabilidad respectiva y debe cumplir con los lineamientos dados por la ONAC.
20. Realizar cuando aplique la revisión, actualización y necesidades de creación o eliminación de usuarios, en caso de que el equipo o instrumento de medición requiera para su funcionamiento software.
21. Realizar una (1) rutina de verificación a los equipos descritos en el ítem de especificaciones técnicas

C) Especificaciones Técnicas:

GRUPO 18 – EQUIPOS FOTOMETROS Y ESPECTROFOTOMETROS

Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo (en caso de requerirse), suministro de repuestos y verificación para los equipos incluidos en la familia de fotómetros y espectrofotómetros del Instituto Nacional de Salud. Los equipos objeto sobre los cuales se requiere la realización de una (1) rutina de mantenimiento preventivo, correctivo (en caso de requerirse), suministro de repuestos y verificación, son los siguientes:

N°	N° INV.	N° METROL.	EQUIPO	SOFTWARE	MARCA	MODELO	N° SERIE	OBSERVACIONES
1	27257	27257	Lector de placas elisa	No aplica	BIOCHROM	EXPERT PLUS	6020150503595	No aplica
2	No disponible	LEI-021	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	51119100	357-903768T	No aplica
3	10685	10685	Espectrofotómetro	BECKMAN INSTRUMENTS DU SERIES 600	BECKMAN	DU-640	4316572	No aplica
4	12345	12345	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN	355033461	No aplica
5	22544	22544	Espectrofotómetro	No aplica	SPECTRONIC	20 GENESYS	356H290011	No aplica
6	25277	25277	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo Scientific	GENESYS 10-S	2L3L241001	No aplica
7	21147	21147	Lector de microplacas	No aplica	ASYS HITECH	EXPERT PLUS	28099	No aplica
8	25388	25388	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	WELLWASH 4MK2	006-9-8602	No aplica
9	25397	25397	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN EX 5118177	3550904057	No aplica
10	27238	27238	Lector de placas elisa	CHROMATE MANAGER	AWARENESS TECHNOLOGY	No disponible	4300-1408	No aplica
11	27236	27236	Lavador de placas	No aplica	AWARENESS TECHNOLOGY	No disponible	2600-6631	No aplica
12	No disponible	GGN-029	Lavador de placas	No aplica	No disponible	ADVANTAGE	240009	No aplica
13	28299	28299	Espectrofotómetro UV - VIS	VISION LINE	Thermo Scientific	Genesys 10S	24069501	No aplica
14	12764	12764	Lavador de placas	No aplica	No disponible	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	No aplica
15	23864	23864	Lector de placas elisa	No aplica	Robonik	NO DISPONIBLE	PR0031207RBK	Requiere correctivo
16	23865	23865	Lavador de placas	No aplica	Robonik	WASHEWLL PLATE	AW0390806RBKREP	No aplica
17	25386	25386	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	No disponible	006-9-8611	No aplica
18	25395	25395	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN EX	3550904253	No aplica
19	27279	27279	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo Scientific	NO DISPONIBLE	3SGN281009	No aplica
20	27426	27426	Espectrofotómetro	No disponible	NANO DROP//THERMO	2000C	B673	No aplica
21	31410	31410	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo Scientific	4001/1 GENESYS 20	3SGT259007	No aplica
22	No disponible	GMR-041	MicroScan Autoscan-4	LabPro	Dade international INC	No disponible	7734	No aplica
23	25277	25277	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo Scientific	GENESYS 10-S	2L3L241001	No aplica
24	25384	25384	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	WELLWASH4MK2	006-9-8596	Requiere correctivo
25	25387	25387	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	No disponible	006-9-8599	Requiere correctivo
26	25393	25393	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN EX	3550904255	No aplica
27	25394	25394	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN EX	3550904056	Requiere correctivo
28	25391	25391	Lector de placas elisa	No aplica	Thermo Scientific	MULTISKAN EX	3550904256	No aplica

N°	N° INV.	N° METROL.	EQUIPO	SOFTWARE	MARCA	MODELO	N° SERIE	OBSERVACIONES
29	25389	25389	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	No disponible	006-9-8602	Requiere correctivo
30	25385	25385	Lavador de placas	No aplica	Thermo Scientific	No disponible	006-9-8603	No aplica
31	9188	9188	Lavador de placas	No aplica	Labsystems	No disponible	006-2788	No aplica
32	30965	30965	Lavador de placas	No aplica	Thermo Fisher Scientific	WELLWASH.VERSA	888-2904BF	No aplica
33	15706	15706	Lavador de placas	No aplica	Anthos Fluido	24100	241001112	No aplica
34	22920	22920	Lavador de placas	No aplica	Robonik	No disponible	AW0061106RBK	No aplica
35	GVI-099	GVI-099	Lector de placas elisa	No aplica	Robonik	READWEL PLATE	PR0420806RBK	No aplica
36	30737	30737	NANODROP	No aplica	Thermo Scientific	2000	J997	No aplica
37	11394	AC-115	COMPARADOR VISUAL DE COLOR	No aplica	Orbeco-hellige	Aqua tester	114910	No aplica
38	27036	27036	Lector de placas elisa	No aplica	Tecan	Sunrise	1012001241	No aplica
39	30530	LPI-009	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo scientific	Nanodrop 2000	G-383	No aplica
40	25086	25086	Espectrofotómetro	No aplica	Thermo scientific	Nanodrop 1000V/vis	H935	No aplica
41	10506	AC-001	Espectrofotómetro	No aplica	veckman	DU650	4318697	No aplica
42	25392	25392	Lector de placas de elisa	No aplica	Thermo scientific	Multiskan EX	3550904256	No aplica

Actividades mínimas dentro de la intervención:

Lector de Microelisa

- Desensamble del equipo
- Limpieza y revisión del sistema electrónico
- Lubricación del sistema mecánico
- Verificación de la rueda de filtros
- Limpieza de impresora
- Verificación de la longitud de onda y exactitud fotométrica utilizando tiras de chequeo
- Ensamble del equipo
- Pruebas de buen funcionamiento

Lavador de placas

- Desensamble del equipo
- Lubricación del sistema mecánico
- Limpieza y revisión del sistema electrónico
- Limpieza y verificación del sistema neumático (bomba – válvulas – filtro)
- Instalación y alineación de cabeza de lavado (Wash Head) de ocho agujas
- Ensamble del equipo
- Pruebas de buen funcionamiento
- Verificación de parámetros de aspiración / dispensación

Espectrofotómetro

- Desensamble del equipo
- Verificación de voltajes de tarjetas electrónicas

- Limpieza del sistema óptico y alineación óptica de la lámpara
- Ensamble del equipo
- Verificación de la longitud de onda y exactitud fotométrica utilizando kit de filtros patronados

BOLSA DE REPUESTOS GRUPOS

Se establece una **Bolsa de Repuestos** con el fin de atender durante el servicio de mantenimiento las eventualidades que requieran cambio de repuestos y/o componentes para el óptimo funcionamiento de los equipos para lo cual se debe tener en cuenta:

- Todos los repuestos suministrados deben ser entregados en su empaque original, no usado, no reconstruido, no remanufacturado y original de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad para garantizar su autenticidad, acompañados de su ficha técnica.
- Una vez cambiado el repuesto, se debe generar un informe de servicio donde se consigne el cambio del repuesto y los ajustes realizados. El valor de los bienes objeto de cotización, no debe incluir la mano de obra, toda vez que este valor ya se contempla dentro de las actividades del servicio contratado.
- El cambio de(l) repuesto(s) deberá hacerse en compañía del Responsable de Aseguramiento Metrológico delegado por el Grupo Equipos de Laboratorio para verificar su instalación.
- El control de la bolsa de repuestos será ejercido por la supervisión, descontando el valor de los repuestos adquiridos hasta agotar el monto disponible.

Procedimiento para la aprobación del valor de los repuestos, elementos y/o componentes.

- Notificar al supervisor del contrato personalmente o vía correo electrónico, mediante reporte generado en la etapa inicial del servicio de mantenimiento, el estado del equipo nombre y costo del repuesto (si este no se encuentra en lista precios por valor unitario de la propuesta)
- El INS llevará a cabo la respectiva verificación y análisis de los precios del mercado, dentro del cual podrá solicitar otras cotizaciones para validar que los precios del componente, elemento o repuesto este acorde.
 Nota 1: El valor del repuesto cambiado en ningún caso será mayor al manifestado en la lista de precios de repuestos por valor unitario entregado junto con la propuesta. Se aclara que el valor del cambio se encuentra inmerso dentro del valor del servicio contratado, no se pagará adicionales al respecto.
- El INS mediante comunicación electrónica le informa al contratista el valor y detalle del componente (s), elemento(s) o repuesto(s) elegido (s) para hacer parte de la denominada bolsa de repuestos.

D) Informes:

a. Un (1) informe por cada equipo y por cada OCM que contenga como mínimo lo señalado en el numeral denominado Informe de Resultados de la norma ISO-17025.
b. Un (1) informe general original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen servicios, que incluya siguiente información tipo tabla:

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	N° INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO $

* OCM Operación de confirmación metrológica.

E) Productos:

1. Plan de trabajo que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS.
2. Informes o reportes de servicio en medio físico y magnético.

3. Rótulo del proveedor diligenciado con marcador indeleble.
4. Equipos y todos sus componentes en correcto funcionamiento de acuerdo con las rutinas definidas.
5. Repuestos a que haya lugar acompañados de los reportes de instalación.
6. Copias digitales de certificados de calibración de patrones empleados en las operaciones de confirmación metrológica.
7. Cronograma de calibración de los patrones.

SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO El valor del contrato se cancelará en un pago por concepto de los servicios efectivamente prestados. La(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74920 del 10 de noviembre de 2020, expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar 2020
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152-02-11	$26.999.411

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción o quien esta delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **D) GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo

del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA QUINTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

VIGESIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGESIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Yudy Angélica Romero Jiménez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Dayana Vanessa Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano / Abogada Secretaría General